



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 2.589 QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE GENDARMERÍA DE CHILE, EN ORDEN A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE SUS FUNCIONARIOS.

Fundamentos:

1.- Como es sabido, la situación de seguridad pública en nuestro país ha variado sustancialmente durante la última década. Chile pasó de ser un país tranquilo y apacible, a vivir en carne propia las negativas consecuencias sociales que trae consigo la presencia del crimen organizado y de las bandas internacionales en nuestras ciudades. Al respecto mucho se ha debatido y actuado a nivel político y de gobierno, adoptándose medidas orientadas a contrarrestar los nefastos efectos sociales quedados tras el incremento explosivo de los índices de delincuencia. Es más, se ha señalado que durante los últimos años el Congreso Nacional ha aprobado el más alto número de leyes destinadas a mejorar los índices de seguridad y al combate del narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado y la delincuencia¹.

2.- Al respecto, mucho se ha hablado de incrementar las penas a delitos de alta connotación pública. También, se ha señalado sobre la necesidad de encarcelar a la mayor cantidad de delincuentes posibles, con el fin de recuperar la paz social y los espacios públicos. Si bien dichas medidas son parte de soluciones de carácter macro o global, lo cierto es que en paralelo, debemos preocuparnos de la situación carcelaria de nuestro país, específicamente de lo vivido por los funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes son los encargados de lidiar en primera línea con los reclusos o población penal. Cabe hacer presente que la inseguridad en el país, no solamente ha empeorado en las calles, sino que también ello se ve reflejado dentro de los recintos penitenciarios.

3.- El ambiente dentro de las cárceles chilenas no ha estado exento de situaciones de inseguridad. El recluso, delincuente común, ha sucumbido ante la presencia de nuevos presos con un perfil más violento e incivilizado. Dichas prácticas obedecen al perfil de criminal proveniente desde el extranjero, en donde los miembros de las bandas criminales que caen presos, se toman los recintos penitenciarios imponiendo sus propias reglas y amenazando la integridad física de los demás

¹ Fuente: <https://www.gob.cl/noticias/gobierno-logra-la-mayor-cantidad-de-proyectos-aprobados-en-seguridad/>



reclusos y del personal de Gendarmería². Precisamente, respecto de los funcionarios de Gendarmería, es a que refiere el presente proyecto de ley, ya que a la fecha, hemos contabilizado numerosos episodios de violencia, amenazas y riesgo para la integridad de las personas encargadas de la seguridad carcelaria. El último suceso ocurrió, precisamente, en la Cárcel de Alta Seguridad, donde miembros de la banda criminal “El Tren de Aragua” proveniente de Venezuela, protagonizaron un violento intento de motín que trajo como consecuencia varios funcionarios heridos, amenazas, estrés y una sensación de inseguridad que hasta el día de hoy reina entre los distintos módulos de la cárcel³.

4.- Afortunadamente los hechos de violencia descritos pudieron ser controlados con efectividad. Sin embargo, ello no obsta a que puedan ocurrir nuevamente. Es más, las amenazas de muerte a los funcionarios y a sus familias persiste, lo cual hace que el desempeño de sus funciones sea aún más complicado. Esta situación desencadena una serie de consecuencias negativas a la institución de Gendarmería: deserción del personal, ausentismo, licencias médicas, estrés y otras secuelas que presionan aún más al sistema y su funcionamiento. Por ello, como autoridades es nuestro deber dotar de una mayor protección legal a aquellas personas que son un eslabón muy importante dentro de la seguridad pública. En tal sentido, la presente iniciativa busca mejorar las medidas de seguridad individual de los funcionarios de Gendarmería, en orden a blindar su identidad ante eventuales amenazas de reclusos peligrosos que, sin escrúpulos, tienen la osadía de amenazar al personal, y, en general, a toda la institución.

5.- En razón de lo anterior, la presente moción propone que todo funcionario de Gendarmería pueda adoptar medidas de seguridad personal que sean eficientes y que le signifique llevar a cabo la labor de manera tranquila con un mayor resguardo. Al respecto, se plantea que todo funcionario tenga el derecho legítimo y voluntario a cubrir su identidad ante la población penal, esto es, mediante elementos que le permitan cubrir su rostro al punto de hacerlo inidentificable para los presos. También, se propone que la individualización del funcionario en su ropa institucional (esto es su nombre y apellido) sea reemplazada por un código alfanumérico, un código digital de respuesta rápida u otro de cualquier índole que sea personal e intransferible. Con ello, los reclusos no tendrán certeza exacta respecto de la identidad del funcionario que los resguarda, dificultándose así la

² Fuente: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/01/06/reos-ligados-al-tren-de-aragua-pretendian-volar-con-dinamita-muro-de-la-carcel-de-arica/>

³ Fuente: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/los-gendarmes-que-custodian-al-tren-de-aragua/CGFSFKUYGFBADCFJM4TXDHTOE/#>



posibilidad de amenazarlos de manera personal o indirecta a través de sus familias. Con ello, estamos convencidos de que estas medidas ayudarán a que se realice de mejor manera la importante labor de Gendarmería, que es de interés de toda la sociedad dada la importancia que ello implica a la paz social.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el Decreto Ley 2589 que contiene la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el sentido que a continuación se señala:

1.- En el inciso cuarto del artículo 12°, incorpórese el siguiente literal e) nuevo, del siguiente tenor:

e) Custodiar bajo estricto secreto la identidad de los funcionarios de Gendarmería asociado al código alfanumérico a que hace referencia el artículo 15 D de la presente ley.

2.- A continuación del artículo 15 D, introdúzcase el siguiente artículo 15 E nuevo, del siguiente sentido:

Artículo 15 E.- Todo funcionario de Gendarmería de Chile podrá solicitar voluntariamente ante la Dirección Regional correspondiente, la posibilidad de desempeñar sus funciones portando elementos de protección personal que le permitan mantener su rostro cubierto o inidentificable para ante los reclusos o población penal, así como también a que se reemplace la exhibición de su nombre y apellido en las etiquetas o parches de identificación en el uniforme institucional, por un código alfanumérico, un código digital de respuesta rápida u otro de cualquier índole que sea personal e intransferible. Una vez hecha la solicitud por parte del funcionario, esta se llevará a cabo de inmediato y se procederá a su registro de conformidad con el literal e) del artículo 12°.

El funcionario que se acoja a la medida de seguridad señalada en el inciso anterior podrá llevarla a cabo desde momentos antes de iniciar sus funciones en el respectivo turno hasta el regreso a su domicilio particular.



3.- Modifíquese el artículo 27 número 1), en el siguiente sentido:

- a) Reemplazase el punto a parte por una coma (,).
- b) A continuación del punto a parte, que ahora pasa a ser una coma (,), incorpórese lo siguiente: “en especial de lo dispuesto en los artículos 12°E y 15°E de la presente ley”.

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la República
Distrito Número 3.
Bancada PPD e Independientes.